

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/035/2021-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con veinte minutos del tres de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se NOTIFICA el contenido del proveído de mérito que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado. CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernánde ASTITUTO ELECTORAL DEL Director Ejecutivo de Asuntos Jurigigado DE QUERETARO DIRECCIÓN EJECUTIVA

DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/035/2021-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro²; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Certificación. Se hace constar que, en el periodo comprendido del siete al trece de diciembre de esta anualidad, no se recibió escrito alguno con motivo de la vista otorgada a la parte denunciada, en términos del artículo 249 de la Ley Electoral; no obstante haber sido debidamente notificada, como se advierte de los autos del expediente.

SEGUNDO. Duplicado. Con fundamento en el artículo 3 de los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se ordena expedir en copia certificada un duplicado de la totalidad de constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Remisión. Con fundamento en el artículo 231 de la Ley Electoral, se ordena remitir el expediente en que se actúa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para su resolución.

Notifíquese por estrados, de conformidad con los artículos de la Ley Electoral; 50, fracción II, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asúltos Tudocos del Instituto. CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernanda 20 DE QUERETARO

Director Ejecutive de Asuntos Purigicas unifolico

JRH/MECC/MCRC

¹ En adelante Ley Electoral.

² En adelante Instituto.